

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 1 de 30

MECANISMOS DE ASIGNACIÓN

**CONCESIÓN : AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA DE
ANTOFAGASTA, REGION DE ANTOFAGASTA.**

**CONCESIONARIO : SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DE
ANTOFAGASTA S.A.**

OCTUBRE 2019

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 2 de 30

Contenido

MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE LOS SISTEMAS DE EMBARQUE / DESEMBARQUE	4
1. APLICACIÓN	4
2. ANTECEDENTES	4
3. INSPECCIÓN DIARIA Y NOTIFICACIÓN DE FALLA	5
4. MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES EN PLATAFORMA COMERCIAL.....	5
I. Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A.	5
II. Líneas aéreas comerciales	7
III. Dirección General de Aeronáutica Civil:	9
MECANISMO DE ASIGNACIÓN COUNTERS PARA LÍNEAS AÉREAS	10
1. ANTECEDENTES	10
2. OBJETIVO	11
3. PROCEDIMIENTO.....	11
a) CANTIDAD DE COUNTERS A ASIGNAR	11
b) OPERADORES AÉREOS UE UTILIZAN AERONAVES CON CAPACIDAD SUPERIOR A 20 PASAJEROS.....	11
i. Tiempo de atención por pasajero (T)	11
ii. Embarque promedio de pasajeros por vuelo (E)	11
iii. Periodo en check-in (P)	12
c) PARA OPERADORES AÉREOS QUE UTILIZAN AERONAVES CON CAPACIDAD IGUAL O INFERIOR A 20 PASAJEROS.	12
4. ASIGNACIÓN DE COUNTERS ADICIONALES	13
5. UBICACIÓN DE LOS COUNTERS ASIGNADOS	13
6. OTRAS SITUACIONES	14
7. REQUERIMIENTO DE OPERADORES DE MAYOR NÚMERO DE COUNTERS, NO EXISTIENDO COUNTERS ADICIONALES ASIGNADOS.....	15
8. EJEMPLO DE APLICACIÓN DEL MECANISMO	15
MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE OFICINAS DE APOYO A COUNTERS	16
1. ANTECEDENTES	16
2. OBJETIVO	17
3. PROCEDIMIENTO.....	17
1. ASIGNACIÓN DE OFICINAS.....	17
2. UBICACIÓN DE LA O LAS OFICINAS ASIGNADAS.....	18
3. ASIGNACIÓN DE OFICINAS ADICIONALES	18
4. OTRAS SITUACIONES	19

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 3 de 30

5. LAYOUT.....	20
MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y SUS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO	22
1. ANTECEDENTES.	22
2. OBJETIVO	23
3. CONSIDERACIONES GENERALES.....	23
4. ÁREAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE RECORRIDO VARIABLE EN MINIBUSES.	24
5. ÁREAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXIS....	26
6. OBLIGACIONES DEL SUBCONCESIONARIO	27
7. VIGENCIA DEL MECANISMO DE ASIGNACIÓN	29
8. ANEXO N: 1	30

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 4 de 30

MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE LOS SISTEMAS DE EMBARQUE / DESEMBARQUE

1. APLICACIÓN

- A. Dirección General de Aeronáutica Civil, Oficina ARO.
- B. Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A. Supervisor de Terminal.
- C. Líneas Aéreas Comerciales que tengan contrato vigente con la Sociedad Concesionaria para utilizar Puentes de Embarque.

2. ANTECEDENTES.

- a) Según lo establecido en las BALI, numeral 1.10.9.1 letra a), el concesionario deberá proveer, mantener y operar, en carácter de obligatorio, las facilidades para el embarque y desembarque de pasajeros, a través de la totalidad de los puentes de embarque/desembarque (en adelante “puentes”), que se encuentren disponibles, tanto para vuelos nacionales como internacionales que operen en el aeropuerto.
- b) Acta Comité de Gestión N° 68-2017 Rev. A de fecha 22 de Noviembre de 2017.

Donde se define el procedimiento de Asignación de Estacionamiento de Aeronaves en Plataforma Comercial Rev. E, entregado mediante Carta de la SC N° 720/2017 de fecha 21 de Noviembre de 2017, la forma y oportunidad en que se deben efectuar las comunicaciones entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, Oficina ARO y la Sociedad Concesionaria, a través del Supervisor de Terminal, para la asignación de estacionamientos en plataforma de aeronaves comerciales con disponibilidad de uso de puente de embarque, y mantener actualizados en tiempo real los sistemas de información al público que opera la Sociedad Concesionaria, tales como el sistema FIDS en cada puerta de embarque, teleindicadores de llegada y salida en hall público, página web del aeropuerto y mesón de informaciones.

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 5 de 30

3. INSPECCIÓN DIARIA Y NOTIFICACIÓN DE FALLA.

- a) Los puentes serán inspeccionados diariamente, al inicio del servicio, por el Supervisor de Terminal de turno, quien pondrá el puente en operación con clave de mantenimiento o llave correspondiente. Cualquier observación será registrada en el libro de novedades de los Supervisores del Terminal.
- b) El operador de puente que detecte una falla o anomalía antes, durante o después de la operación, deberá comunicarla por la vía más expedita al Supervisor de Terminal de turno, quien se encargará de verificar la falla, tomando las medidas tendientes a recuperar la operatividad del equipo. La Sociedad Concesionaria llevará un registro de estas notificaciones a fin de determinar sus causas y corregir eventuales errores en la inspección, mantenimiento la operatividad del puente.

4. MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES EN PLATAFORMA COMERCIAL.

- I. Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A.
 - a) Entregará diariamente a la D.G.A.C., Oficina de Servicios de Vuelo, antes de las 18:00 hora local, dos (02) copias de la propuesta de asignación de puentes de embarque que se utilizará al día siguiente. Una de las copias será para la Oficina de Servicios de Vuelo y la otra para la Oficina SSEI.
 - b) En la pre-asignación de vuelos de itinerario regular, con horas de arribo similares (máximo de diferencia de 5 minutos en la hora prevista de aterrizaje), se dará prioridad a aquellas compañías aéreas cuyo material de vuelo tenga mayor capacidad de asientos considerando la siguiente tabla de prioridad:
 - Boeing 747, o similares,

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 6 de 30

- Boeing 787 Dreamliner o similares,
 - Boeing 767, Boeing 757, o similares,
 - Airbus 320, Airbus 321, o similares,
 - Airbus 319, Airbus 318, o similares,
 - Boeing 727, Boeing 737, o similares,
 - Focker – 100 o similares.
- c) La propuesta de asignación estará definida básicamente por la hora estimada de arribo de los vuelos al Aeropuerto Andrés Sabella, según itinerario vigente entregado por las compañías aéreas que operan ocasional y diariamente, considerando una permanencia en plataforma de 30 minutos para cada aeronave, con la sola excepción de las operaciones con aeronaves B-787, B-767, en cuyo caso la proposición considerará una permanencia en plataforma de 45 minutos.
- d) Cuando por razones de mantenimiento de una aeronave conectada a puente o por malas condiciones meteorológicas en el aeropuerto de destino, la aeronave deba prolongar su permanencia de conexión a puente por un lapso superior a los 30 minutos programados, se otorgará un lapso adicional de 30 minutos de conexión, es decir, podrá permanecer conectada por un período máximo de 1 hora. Una vez transcurrido el lapso de 1 hora y existiendo la necesidad de uso del puente por parte de otras aeronaves arribando al aeropuerto, el Supervisor de Terminal notificará a la compañía aérea y esta tomará las acciones que corresponda para desconectarse del puente y trasladar la aeronave a un estacionamiento remoto, con la antelación suficiente de modo que permita a la otra aeronave hacer uso del equipo.
- e) Realizará las consultas de confirmación de estacionamientos por sistema VHF a la oficina ARO, para mantener actualizados, en tiempo real, los sistemas de información a los pasajeros que embarcan en el edificio terminal por las puertas de embarque y usuarios en general.

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 7 de 30

- f) La Sociedad Concesionaria a través del Gerente de Operaciones, tendrá la facultad de impedir el uso del puente de embarque por parte de una compañía aérea, cuando se verifique que el empleado de la compañía que operará el puente no ha recibido la capacitación señalada.
- g) Ante el evento que una compañía aérea transgreda las disposiciones de asignación de puente y estacionamiento de aeronave, será la Sociedad Concesionaria quien oficie a la Dirección General de Aeronáutica Civil Aeropuerto Andrés Sabella, quien aplicará las medidas y/o sanciones que la ley le faculta.

II. Líneas aéreas comerciales

- a) Los puentes de embarque podrán ser utilizados por cualquier compañía aérea que mantenga contrato vigente con la Sociedad Concesionaria.
- b) Para acceder al servicio de uso de puentes de embarque, el operador o compañía aérea deberá cumplir todas las condiciones establecidas en el contrato de subconcesión de este servicio y las disposiciones contenidas en el presente mecanismo.
- c) Para la operación de los puentes de embarque, deberá contar con personal habilitado formalmente por la Sociedad Concesionaria, mediante instrucción teórico/practico realizado por Supervisores de Terminal de la Sociedad Concesionaria.
- d) La operación de aproximación y retiro del puente de embarque, hacia y desde la aeronave, deberá ser ejecutada por empleados de la misma compañía aérea que solicite el uso del puente de embarque. Será el Supervisor de Terminal quien verifique que el operador está efectivamente habilitado.

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 8 de 30

- e) El operador del puente de embarque que no cumpla con los procedimientos establecidos en la habilitación de puentes, será informado en el momento de la falta, y dependiendo de la gravedad, se informará a la compañía aérea que será revocada la habilitación de ese funcionario, no pudiendo operar puente de embarque en el Aeropuerto Andrés Sabella.
- f) Recibirán una copia de la pre-asignación de puentes de embarque que se utilizará al día siguiente. Esta copia será entregada en la oficina de operaciones de cada línea aérea.
- g) Utilizarán los puentes de embarque, puertas de embarque y cinta de entrega de equipaje, entregadas el día anterior en la pre-asignación de la Sociedad Concesionaria y confirmada por Oficina ARO.
- h) Confirmarán con la Dirección General de Aeronáutica Civil, oficina ARO, la utilización de puentes de embarque o cambios de puentes de embarque que necesiten realizar.
- i) Coordinarán con la Dirección General de Aeronáutica Civil, oficina ARO, el uso de estacionamientos sin puentes de embarque (remoto N° 5 – N° 6 – N° 7 y N° 8).
- j) Ante solicitud de uso de puentes de embarque por parte de vuelos no regulares, los vuelos de itinerario regular tendrán prioridad de uso.
- k) Cada vez que la compañía aérea utilice el puente de embarque para una determinada operación, se deberá llenar el formulario de “Control de uso de puentes de embarque” diseñado por la Sociedad Concesionaria para el control de uso, el que tendrá identificado el responsable que opera el puente, horario de inicio y término del uso, número del vuelo y si utilizó la unidad de energía. El llenado del formulario de utilización de puentes de embarque, deberá ser realizado por el empleado de la compañía aérea que opere el puente.
- l) El derecho a uso de puentes de embarque por parte de las compañías aéreas se extinguirá ante el incumplimiento del contrato de subconcesión del servicio o de las disposiciones contenidas en el presente mecanismo.

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 9 de 30

III. Dirección General de Aeronáutica Civil:

- i) La Dirección General de Aeronáutica Civil, será la encargada de asignar los estacionamientos en plataforma que cuenten con puentes de embarque (estacionamientos N° 1 – N° 2 – N° 3 y N° 4), de acuerdo a la pre-asignación entregada por la Sociedad Concesionaria.
- j) La oficina ARO de la Dirección General de Aeronáutica Civil, comunicará a la Sociedad Concesionaria, los cambios que se produzcan en los estacionamientos de aeronaves comerciales que no estén de acuerdo a la pre-asignación de puentes de embarque entregada el por la Sociedad Concesionaria.
- k) Para el intercambio de información referente a los estacionamientos en plataforma comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil, oficina ARO con la Sociedad Concesionaria, se utilizará un equipo VHF portátil facilitado por la Sociedad Concesionaria para tal efecto.
- l) La Dirección General de Aeronáutica Civil, será la encargada de asignar los estacionamientos en plataforma que no cuenten con puentes de embarque (remoto N° 5 – N° 6 – N° 7 y N° 8).
- q) Cuando se produzca una reasignación de estacionamiento por parte de la D.G.A.C., oficina ARO, se deberá comunicar al Supervisor de Turno de la Sociedad Concesionaria para que se modifique la información que se entregue a los pasajeros mediante los sistemas FIDS y PAS, oportunamente.
- r) Para dos vuelos de itinerario regular cuyos horarios de arribo se encuentren dentro de la programación entregada a la Sociedad Concesionaria y que sean de diferentes compañías aéreas, se empleará la norma de otorgar prioridad al primer avión que arribe a la losa de estacionamiento. En caso que uno de los vuelos de compañías aéreas diferente se atrase un período superior a 5 minutos de su itinerario regular, perderá la prioridad, debiendo respetarse la asignación al vuelo siguiente que se encuentra a horario y que tiene programado el empleo de Puente de Embarque.

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 10 de 30

MECANISMO DE ASIGNACIÓN COUNTERS PARA LÍNEAS AÉREAS

1. ANTECEDENTES.

- I. Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta, artículo 1.10.9.3.1 Letra d).
- II. Decreto Supremo N° 317 de fecha 14 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial de fecha de 18 de noviembre de 2011.
- III. Las líneas aéreas comerciales que operan en el Aeropuerto Andrés Sabella son las que se señalan:
 - a) Latam
 - b) Sky Airlines
 - c) Amaszonas
 - d) Jetsmart
- IV. Se detallan a continuación, la cantidad de vuelos que cada línea aérea registró el año inmediatamente anterior a la fecha de entrega de este mecanismo:

Compañía	Vuelos anuales	Pasajeros Anuales
Latam	4.965	621.933
Sky Airlines	2.057	235.501
Amaszonas	396	8.257
Jetsmart	160	23.207

- V. Número de counter con que cuenta el terminal para su asignación:
 - 25 counters

	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 11 de 30

2. OBJETIVO.

El presente documento, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta", específicamente en lo relacionado con la explotación de las áreas de counters para que las compañías aéreas puedan atender y realizar el chequeo de pasajeros y equipaje, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.

3. PROCEDIMIENTO.

a) CANTIDAD DE COUNTERS A ASIGNAR

Para definir la cantidad de counters a asignar a los operadores aéreos, se han considerado estándares de servicio generalmente aceptados por dichos operadores para la atención de sus pasajeros, específicamente en lo referido a tiempo de atención por pasajero y horarios de presentación a sus vuelos.

De esta forma, los parámetros que se utilizarán para la asignación de la cantidad de counters a cada operador, serán los que a continuación se señalan:

b) OPERADORES AÉREOS UE UTILIZAN AERONAVES CON CAPACIDAD SUPERIOR A 20 PASAJEROS.

Los parámetros que se utilizarán para determinar la cantidad de counters para estos operadores serán los siguientes:

i. Tiempo de atención por pasajero (T)

En general, y considerando el perfil de los pasajeros en este aeropuerto, los operadores aéreos aceptan que un buen estándar de servicio permite que se utilice en promedio, un lapso no superior a 1,5 minutos en la atención de cada pasajero.

ii. Embarque promedio de pasajeros por vuelo (E)

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 12 de 30

Este parámetro se obtendrá tomando como muestra, para cada operador, el mes que registre la mayor cantidad de pasajeros embarcados, considerando para este efecto el año calendario inmediatamente anterior al de aplicación de este mecanismo.

La cantidad de pasajeros embarcados durante ese mes se dividirá por la cantidad de vuelos efectuados durante el mismo mes, obteniéndose de esta forma el promedio de pasajeros embarcados por vuelo.

iii. **Periodo en check-in (P)**

Si bien es cierto, los operadores establecen como horario de presentación al check-in para vuelos nacionales, 60 minutos antes de la hora de salida del vuelo según itinerario, la experiencia también indica que la mayor parte de los pasajeros se presenta al check-in con una antelación de 25 minutos a dicha hora. De este modo, la definición de la cantidad de counters necesarios por operador, pretenderá otorgar la cantidad de posiciones necesarias para que sus pasajeros sean atendidos en un lapso de 25 minutos.

De esta forma el sistema a aplicar para definir la cantidad de counters, se entenderá como la cantidad de posiciones de chequeo necesarias para que el operador efectúe el check-in del promedio de pasajeros por vuelo que resulte del mes durante el cual se embarcó la mayor cantidad de pasajeros, en un lapso de 25 minutos.

Siendo X la cantidad de counters o posiciones de chequeo a asignar, la fórmula de su asignación será la siguiente:

$$X = (E \times T) / P$$

El resultado de esta fórmula se obtendrá con dos decimales.

El número entero resultante será el que defina la cantidad de counters a asignar y los decimales, servirán para asignar los counters adicionales según el método establecido en el número 1.4 del presente mecanismo.

c) **PARA OPERADORES AÉREOS QUE UTILIZAN AERONAVES CON CAPACIDAD IGUAL O INFERIOR A 20 PASAJEROS.**

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 13 de 30

Estos operadores ofrecen sus servicios en el ámbito regional, tanto en itinerarios nacionales como internacionales y la capacidad máxima de pasajeros de las aeronaves que utilizan es igual o inferior a 20 pasajeros y la frecuencia de sus itinerarios es, como máximo, 10 operaciones mensuales, de modo que, al aplicar la fórmula $E \times T / P$, siempre se obtendrá un resultado equivalente a la asignación de 1 counter por empresa.

Por tal razón, para la atención de pasajeros para operadores aéreos que utilicen este tipo de aeronaves, se considerará la asignación de 1 counter por operador.

4. ASIGNACIÓN DE COUNTERS ADICIONALES

En el evento que, una vez efectuado el cálculo de la cantidad de counters a asignar para todos los operadores de este aeropuerto, el número de counters requeridos sea inferior a los 25 disponibles, se procederá de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Se ofrecerá un counter adicional a aquella compañía aérea que opere con aeronaves con capacidad superior a 20 pasajeros y que haya obtenido el decimal mayor, en el resultado de la fórmula para el cálculo de cantidad de counters a asignar. Este counter adicional se asignará bajo las mismas condiciones de subconcesión que regirán para el resto de los counters asignados.
- b) Si persiste la disponibilidad de counters, se procederá con el mismo procedimiento señalado en el punto anterior, es decir, se ofrecerá un counter adicional al operador que obtenga el decimal inferior al anterior, es decir, se seguirá un orden decreciente respecto al decimal obtenido en el resultado del cálculo, hasta completar la cantidad de counters disponibles.

5. UBICACIÓN DE LOS COUNTERS ASIGNADOS

- a) Una vez determinada la cantidad de counters asignados para cada operador, se procederá a definir la ubicación de dichos counters. Para distribuir las ubicaciones se considerará el parámetro de pasajeros embarcados en el año calendario inmediatamente anterior al de aplicación del mecanismo.

	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 14 de 30

- b) De esta forma, el operador que registre el mayor número de pasajeros embarcados, tendrá la opción de escoger la ubicación de los counter asignados y los counters adicionales, cuando corresponda.
- c) Esta distribución se aplicará comenzando por los operadores que utilicen aeronaves con capacidad superior a 20 pasajeros y posteriormente con los operadores que utilicen aeronaves de capacidad igual o inferior a 20 pasajeros.

6. OTRAS SITUACIONES

Requerimiento de counter por parte de nuevos operadores, habiéndose asignado counters adicionales.

Habiéndose asignado la totalidad de los counters disponibles utilizando el procedimiento de counters, puede presentarse el requerimiento de nuevos operadores para la asignación de uno o más counters.

En tal caso, se procederá de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Se definirá la cantidad de counters que el operador requerirá para lograr una atención expedita de sus pasajeros. Por tratarse de un nuevo operador, no se dispondrá de los parámetros utilizados para la asignación de counters, por tal motivo esta definición se obtendrá sobre la base de un acuerdo con el nuevo operador, analizando parámetros tales como tipo de aeronave a utilizar en sus operaciones, rutas en las que operará, frecuencia de sus vuelos, etc. Estos parámetros se confrontarán con los operadores existentes, lo que permitirá definir con mayor precisión el número de counters requeridos. Si el nuevo operador utiliza aeronaves con capacidad igual o inferior a 20 pasajeros, se entenderá que requiere la asignación de 1 counter para su operación.
- b) Una vez definida la cantidad de counters requeridos, se revisará los antecedentes utilizados para la asignación de counters adicionales, según lo señalado en el punto 1.4. De esta forma, se procederá a reasignar los counters adicionales, comenzando por el operador cuyo resultado en el cálculo del número de counters a asignar, haya obtenido el decimal menor en la asignación de un counter adicional, el cual será asignado al nuevo operador.

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 15 de 30

De ser necesario, esta reasignación continuará en orden creciente con el operador que disponga de counter adicional, hasta completar el número de counter requeridos de acuerdo a lo establecido en el punto 1.6.1, anterior.

- c) Esta reasignación de counters adicionales no estará sujeta a determinada fecha o época del año y se aplicará cada vez que se presente la necesidad por parte de un nuevo operador. Los counters serán devueltos por el operador al cual le fueron asignados en carácter de adicional, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la Sociedad Concesionaria al operador aéreo, a objeto de no provocar trastornos en el inicio de las operaciones del nuevo operador.

7. REQUERIMIENTO DE OPERADORES DE MAYOR NÚMERO DE COUNTERS, NO EXISTIENDO COUNTERS ADICIONALES ASIGNADOS.

Habiéndose asignado la totalidad de counters disponibles de acuerdo al requerimiento de cada operador, y no existiendo counters adicionales asignados, puede presentarse el requerimiento de un nuevo operador en orden a solicitar la asignación de uno o más counters necesarios para su operación o el requerimiento de actuales operadores en orden a aumentar el número de counter asignados.

Ante este tipo de eventualidades, y sólo de ser necesario, sí así lo calificare el Inspector Fiscal, podrá ampliarse la zona habilitada para counters.

8. EJEMPLO DE APLICACIÓN DEL MECANISMO

- a) Antecedentes

Compañía	Latam
Mes mayor embarque pasajeros	Enero 2017
Cantidad pasajeros	58.833
Cantidad de vuelos	426

- b) Aplicación de fórmula

$$X = (E \times T) / P$$

$$\text{Cantidad counter asignar a Latam} = (138,11 \times 1,5) / 25 = 8.29$$

	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 16 de 30

c) Cantidad de counter asignado

Latam = 8

MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE OFICINAS DE APOYO A COUNTERS

1. ANTECEDENTES

- 1) Bases de Licitación obra pública fiscal denominada "Concesión Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta", artículo 1.10.9.3.1 Letra d).
- 2) Decreto Supremo N° 317 de fecha 14 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial de fecha de 18 de noviembre de 2011.
- 3) La cantidad de oficinas de apoyo a counter para líneas aéreas es la siguiente:

N° de Oficina	Área (m ²)
N° 1	49.88
N° 2	51.74
N° 3	104.80
N° 4	33.02
N° 5	19.25
N° 6	40.03
N° 7	63.76
N° 8	53.15
N° 9	18.74
N° 10	34.62
N° 11	34.00

- 4) Las líneas aéreas comerciales que operan en el Aeropuerto Andrés Sabella son las que se señalan:

a) Latam

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 17 de 30

- b) Sky Airlines
 - c) Amaszonas
 - d) Jetsmart
- 5) Se detallan a continuación, la cantidad de vuelos que cada línea aérea registró el año inmediatamente anterior a la fecha de entrega de este mecanismo.

Compañía	Vuelos anuales	Pasajeros Anuales
Latam	4.965	621.933
Sky Airlines	2.057	235.501
Amaszonas	396	8.257
Jetsmart	160	23.207

2. OBJETIVO

El presente documento, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta", específicamente en lo relacionado con la explotación de las áreas disponibles para oficinas para apoyo a los counter, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.

3. PROCEDIMIENTO

1. ASIGNACIÓN DE OFICINAS

- a) Las oficinas disponibles se asignarán sólo a aquellos operadores aéreos a los que se les haya otorgado una subconcesión de counter para atención al público, a través de la aplicación del mecanismo de asignación de counter y que expresamente soliciten el otorgamiento de una subconcesión por oficina de apoyo a counter.
- b) La asignación de oficinas se mantendrá mientras se encuentre vigente el respectivo contrato de subconcesión por área de counter. A excepción de las oficinas entregadas en calidad de adicionales.
- c) Asumiendo que la cantidad de pasajeros que embarca cada compañía aérea es un parámetro directamente proporcional a la carga de trabajo que deben soportar los counter de atención al público, y por ende las oficinas de apoyo a counter, será este el único parámetro que se utilizará para determinar la asignación de estas oficinas,

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 18 de 30

considerándose para estos efectos los pasajeros embarcados en el año calendario inmediatamente anterior de la aplicación de este mecanismo.

- d) Para efectos de este cálculo de asignación se considerará el requerimiento de una oficina por compañía aérea y un área de estar losa por compañía aérea.
- e) De esta forma, la asignación de oficinas de apoyo a counter se circunscribirá a aquellos operadores aéreos a los que se les haya otorgado una subconcesión de counter para líneas aéreas y que, habiendo solicitado expresamente una subconcesión por oficina de apoyo a counter, resulten dentro de los primeros lugares del cálculo o ranking de pasajeros embarcados en el año inmediatamente anterior.

2. UBICACIÓN DE LA O LAS OFICINAS ASIGNADAS

Una vez definidas las compañías aéreas que podrán acceder al otorgamiento de subconcesión por oficina de apoyo a counter, se procederá a la definición de la ubicación de la oficina de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El operador aéreo que ocupó el primer lugar del ranking, es decir, aquel que embarcó un mayor número de pasajeros en el año inmediatamente anterior a la aplicación del presente mecanismo, tendrá el derecho de elegir la ubicación de la oficina y área de estar losa.
- b) Posteriormente procederá a elegir la ubicación de la oficina y área de estar losa, dentro de las oficinas y áreas de estar losa disponible, aquel operador que ocupó el segundo lugar en el ranking.
- c) Posteriormente elegirá el operador aéreo que ocupó el tercer lugar en el ranking, entre las oficinas y áreas de estar losa disponibles y así sucesivamente hasta completar todas las oficinas.
- d) Para todos los efectos de elección, se entenderá como representante del operador aéreo a aquella persona que ocupe el cargo de Gerente o Jefe de Base o quien lo represente para estos efectos.

3. ASIGNACIÓN DE OFICINAS ADICIONALES

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 19 de 30

En el evento de quedar oficinas disponibles habiéndose efectuado todo el procedimiento señalado precedentemente, podrá asignarse una oficina adicional para cada operador que lo requiera. Para materializar esta asignación se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Se informará a los operadores aéreos que ya disponen de una subconcesión de oficina de apoyo a counter, que existen oficinas disponibles para ser asignadas en calidad de oficinas adicionales, indicándose además la ubicación de dichas oficinas.
- b) Las oficinas adicionales se asignarán entre los operadores aéreos interesados, siguiendo el mismo procedimiento utilizado, es decir, le corresponderá la asignación de una oficina adicional a aquel operador que registre el mayor número de pasajeros embarcados en el año calendario inmediatamente anterior de la aplicación de este mecanismo. Este operador aéreo tendrá el derecho de elegir la ubicación de la oficina en el evento que exista más de una disponible.
- c) Si continúan existiendo oficinas disponibles, corresponderá asignar estas oficinas a los operadores utilizando el mismo orden decreciente respecto a la cantidad de pasajeros embarcados en el año inmediatamente anterior, hasta completar el otorgamiento de la totalidad de oficinas disponibles.

4. OTRAS SITUACIONES

1. Requerimiento de oficina por parte de nuevos operadores, habiéndose asignado oficinas adicionales.
 - a) Habiéndose asignado la totalidad de las oficinas, utilizando el procedimiento de asignación de oficinas adicionales, puede presentarse el requerimiento de nuevos operadores para la asignación de oficinas.
 - b) En tal caso, corresponderá asignar al nuevo operador aquella oficina que fue asignada en calidad de oficina adicional al operador aéreo que registró la menor cantidad de pasajeros embarcados en los últimos doce meses. La asignación de esta oficina corresponderá sólo en el evento que el nuevo operador cumpla con el requisito de disponer de una subconcesión de counter.

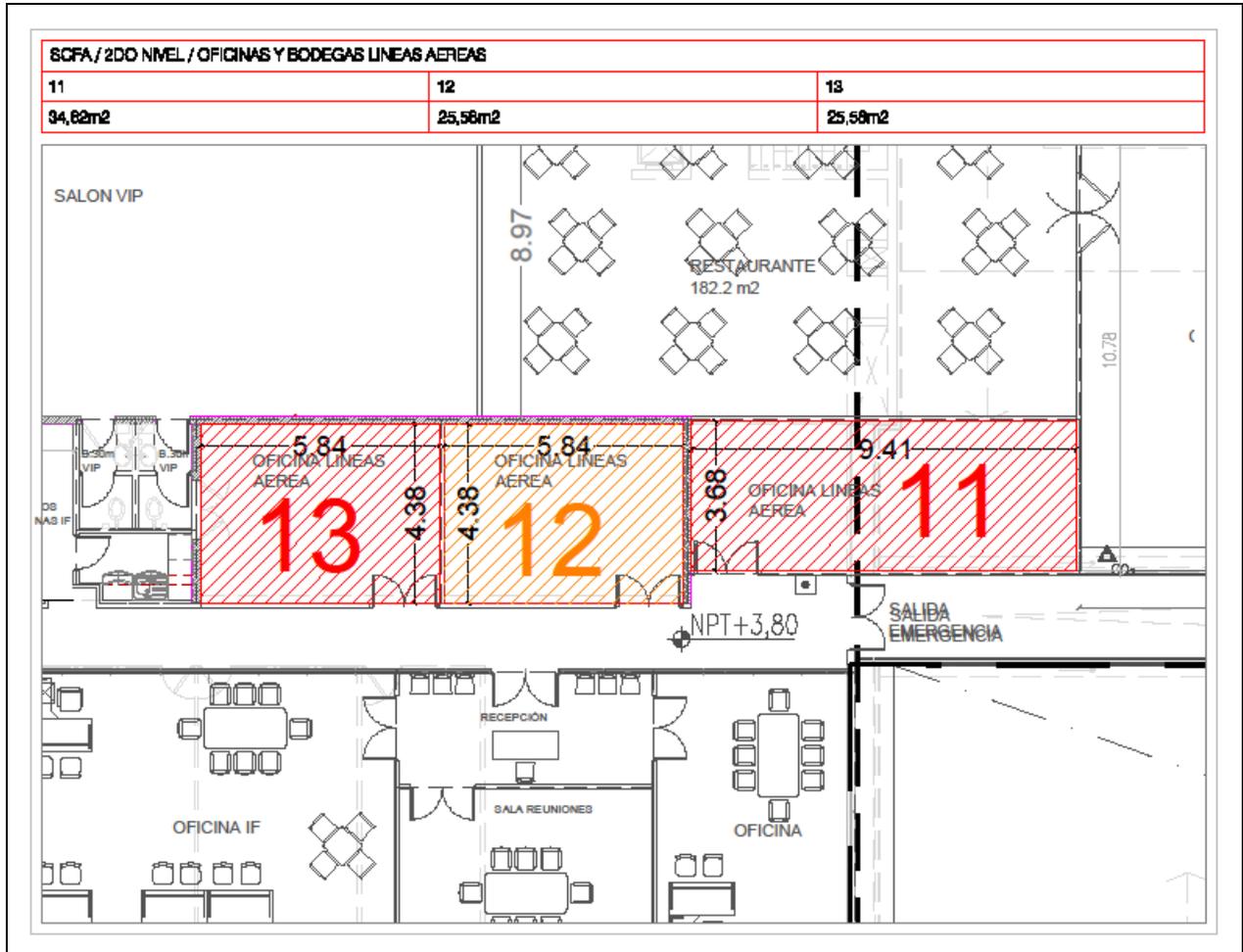
 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 20 de 30

- c) De existir otros requerimientos de nuevos operadores, se utilizará este mismo procedimiento en orden creciente, respecto del número de pasajeros embarcados en el año inmediatamente anterior, hasta satisfacer los requerimientos de nuevos operadores y completar la cantidad de oficinas adicionales asignadas.
 - d) La devolución de la oficina asignada en carácter de adicional, deberá efectuarse en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la Sociedad Concesionaria al operador. Lo anterior, con el objeto de no provocar trastornos respecto a las facilidades que debe otorgar el Terminal de Pasajeros a nuevos operadores.
2. Requerimiento de oficina por parte de nuevos operadores, no existiendo oficinas adicionales asignadas.
- a) Habiéndose asignado la totalidad de oficinas disponibles sin utilizar el procedimiento de oficinas adicionales, el nuevo operador podrá postular a una oficina en la forma y oportunidad que se señala en el presente mecanismo, siempre y cuando cumpla con la condición de disponer de una subconcesión de counter.

5. LAYOUT

En la siguiente página, se indica la ubicación y cantidad de oficinas.

Ubicación oficinas 2 nivel



MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y SUS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO

1. ANTECEDENTES.

- 1) Bases de Licitación obra pública fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta”, artículo 1.10.9.3.1 letra f).
- 2) Decreto Supremo N° 317 de fecha 14 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de noviembre de 2011.

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 23 de 30

- 3) Decreto Supremo N° 212 de fecha 15 de octubre de 1992 que reglamenta los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.
- 4) Decreto Supremo N° 211 de fecha 16 de agosto de 1995 que reglamenta los Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros desde y hacia aeródromos y aeropuertos.

2. OBJETIVO

El presente documento, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.10.9.3.1 letra f) de las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada “Concesión Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta”, con el fin de establecer la forma y oportunidad en que se utilizarán las áreas destinadas a los Servicios de Transporte Público y sus Áreas de Estacionamiento por parte de los subconcesionario que dispongan de una subconcesión para la explotación de estos servicios.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Las condiciones legales y reglamentarias que deben cumplir los vehículos que exploten este servicio serán debidamente observadas y cumplidas por el subconcesionario. Esta explotación del servicio deberá ceñirse estrictamente a las normas que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fije para este efecto.
- b) La Sociedad Concesionaria no es responsable de otorgar ninguna licencia, autorización o permiso de carácter gubernamental, que requiera la explotación de estos servicios, siendo responsabilidad del subconcesionario encargarse de obtener y cumplir con las exigencias establecidas por los organismos respectivos y que le permitan realizar la explotación del servicio. La Sociedad Concesionaria prestará toda la colaboración necesaria a los subconcesionarios, mediante la entrega de los documentos que la autoridad fiscalizadora exija, para el otorgamiento de dichas licencias, autorizaciones o permisos.
- c) Las empresas prestadoras del servicio podrán utilizar el o los counters de uso común o el o los counters de uso exclusivo provistos por la Sociedad Concesionaria, que se les hayan adjudicado en los respectivos procesos de licitación. Estos counters estarán

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 24 de 30

ubicados en hall de espera de llegada de pasajeros, para la oferta y venta de sus servicios a los usuarios del aeropuerto.

d) Las áreas para la explotación de estos servicios estarán disponibles para los subconcesionarios los 365 días del año, horario que permita cubrir la llegada y salida de vuelos ordinarios y/o extraordinarios, tanto nacionales como internacionales con la excepción de eventuales contingencias dispuestas por la autoridad facultada para disponer de estas áreas para otros fines en forma temporal, como es el caso de visitas de alta convocatoria de público o visitas de autoridades que requieran de estas áreas.

e) Las empresas prestadoras del servicio deberán incorporar a sus respectivos vehículos un logo identificatorio y brindar el servicio en forma continua e ininterrumpida de acuerdo con las necesidades del aeropuerto según lo califique el Inspector Fiscal. Al mismo tiempo, las tarifas serán públicas debiendo presentarse a los usuarios en un lugar visible y deberán contar con una vigencia mínima de 90 días.

4. ÁREAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE RECORRIDO VARIABLE EN MINIBUSES.

a) Para la explotación del servicio la Sociedad Concesionaria entregará en subconcesión 10 espacios de uso común ubicados al lado poniente de la calzada ubicada frente al Terminal de Pasajeros. Estos estacionamientos se pueden visualizar en el Anexo N° 1 del presente Mecanismo, enumerados del TR1 al TR10.

b) Adicionalmente a los calzados de estacionamiento de vehículos antes señalados, la Sociedad Concesionaria proveerá de counters de uso común y/o counters de uso exclusivo para el uso de los subconcesionarios de este servicio de acuerdo con las adjudicaciones de las licitaciones que se realizarán para este efecto. Estos counters estarán ubicados en hall de espera de llegada de pasajeros.

c) Cada uno de estos espacios de uso común para el estacionamiento de vehículos, podrá ser utilizado hasta por un máximo de tres vehículos, es decir, un vehículo en postura (estacionado en uno de los 10 calzados) y dos vehículos en posición remota o stand by.

d) Los vehículos en posición remota o stand by deberán mantenerse estacionados en el interior del estacionamiento público para vehículos en general. Los subconcesionarios de este servicio, no pagarán por el uso de este estacionamiento. Para este efecto, la

	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 25 de 30

Sociedad Concesionaria hará entrega de tarjetas de acceso que permitan ingresar y salir del estacionamiento a estos vehículos.

- e) Los vehículos en posición remota o stand by, remplazarán al vehículo estacionado en los calzos de uso común adyacentes al andén del edificio terminal, una vez que este vehículo, abandone el calzo con pasajeros, en la ubicación que le corresponda.
- f) Los 10 espacios o calzos adyacentes al edificio terminal serán utilizados por las empresas prestadoras del servicio de manera rotativa y continua, en dos jornadas diarias. La primera jornada corresponderá al horario comprendido entre la llegada de la primera operación comercial al aeropuerto en la mañana hasta las 15:00 horas. La segunda jornada corresponderá al horario comprendido entre las 15:00 horas hasta la última operación comercial de llegada de aeronaves del día.
- g) El uso rotativo y continuo de los calzos se realizará de la siguiente forma:
 - i. El subconcesionario que ocupe el calzo TR10 a la llegada de la primera operación comercial al aeropuerto, mantendrá esa posición hasta las 15:00 horas. Esa posición podrá ser utilizada por cualquiera de los tres vehículos a los que se refiere el numeral 1.4.2 anterior,
 - ii. A partir de las 15:00 horas (segunda jornada) el subconcesionario ocupará el calzo TR9 con él o los vehículos, posición que mantendrá hasta el final de las operaciones del día. Al producirse este desplazamiento, todos los vehículos se desplazarán en un calzo hacia el sur, es decir, el subconcesionario que utilizaba el calzo TR9 se desplazará al calzo TR8 y así sucesivamente.
 - iii. Al desplazarse al calzo TR9, el calzo TR10 será utilizado por el subconcesionario que ocupó en la jornada anterior, el calzo TR1.
 - iv. De esta forma, la rotación del uso de calzos se realizará jornada a jornada por todos los subconcesionarios, permitiendo el uso rotativo y equitativo de los 10 calzos destinados a este servicio.
 - v. En caso de interrupción del ciclo por cualquier motivo, al momento de reiniciar las operaciones, los vehículos retomarán sus posiciones originales dependiendo de si se encuentran en la misma jornada del día en que se interrumpió el ciclo, esto es, si la interrupción se produjo antes de las 15:00 horas o después de las 15:00 horas.

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 26 de 30

5. ÁREAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXIS.

- a) Para la explotación del servicio la Sociedad Concesionaria entregará en subconcesión 18 espacios de uso común para el uso de vehículos que presten este servicio. Trece (13) de estos espacios o calzos estarán ubicados en la calzada poniente adyacente al andén del Terminal de Pasajeros (identificados con los números T1 al T13 en el Anexo N° 1) y los restantes cinco (5) calzos o estacionamientos, estarán ubicados en la calzada oriente frente al Terminal de Pasajeros (identificados con los números TV1 al TV5 en el Anexo N° 1).
- b) Los vehículos que resultaren adjudicados deberán informar sus placas patentes a la Sociedad Concesionaria, debiendo operar exclusivamente con los vehículos informados, no pudiendo hacer uso de un vehículo alternativo o cesión de su derecho a otro vehículo para la prestación del servicio de transporte público. En caso de realizar un cambio de vehículo, deberá ser informado por escrito a la Sociedad Concesionaria y no podrá comenzar su operación sin autorización previa de ella. En cualquier caso, el vehículo de reemplazo deberá cumplir con la normativa vigente para la prestación del servicio
- c) Los vehículos que resultaren adjudicados en los respectivos procesos de licitación y que no se encuentren utilizando alguno de los 18 espacios de uso común cuyas ubicaciones se detallan en Anexo N° 1 del presente Mecanismo, se estacionarán en la playa de estacionamiento del aeropuerto utilizando cualquiera de los calzos que se encontrare disponible. La Sociedad Concesionaria no cobrará por el uso de estos estacionamientos por parte de los vehículos subconcesionados que se encuentren a la espera de disponibilidad en los calzos ubicados en el andén. Las tarjetas que se entreguen a los taxistas para su ingreso y salida del estacionamiento para espera serán de carácter intransferible, no pudiendo dar ningún uso alternativo más que espera de pasajeros.
- d) Cada espacio será utilizado por los prestadores del servicio de manera rotativa y continua aplicándose el procedimiento para cada uno de los servicios que se detalla más adelante.
- e) El uso rotativo y continuo de los calzos se realizará por orden de llegada al aeropuerto, en caso que no existan calzos disponibles al momento de la llegada de un subconcesionario, éste deberá proceder a hacer espera de su turno para los calzos T1

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 27 de 30

al T13 en el estacionamiento público o el área de estacionamiento definida para este fin, en caso que dentro del área de concesión se defina un área distinta al estacionamiento público.

- i. Con el objeto de evitar excesos de velocidad en la autopista para marcar el orden de llegada de los vehículos, se define que el primer vehículo que cruce por la autopista a la salida de la caletería de la Avenida Pedro Aguirre Cerda marcará con preferencia, independiente del lugar en que los vehículos ingresen físicamente al aeropuerto. Los vehículos que provengan del norte siempre marcarán detrás del vehículo que circule por la autopista desde la ciudad de Antofagasta.
 - ii. Toda ausencia en la prestación del servicio deberá ser notificada y autorizada previamente por escrito por la Sociedad Concesionaria.
- f) En virtud de lo dispuesto en la Regulación Vigente, se prohíbe el empleo de voceros y/o agentes encargados de atraer pasajeros para los vehículos que efectúen servicios de pasajeros modalidad taxi.
 - g) Para el caso de los subconcesionarios o conductores cuyos vehículos se encuentren dentro de los trece (13) calzados de estacionamientos (T1 al T13), deberán permanecer en todo momento a un costado de ellos, de modo de estar disponibles en todo momento para requerimientos de los usuarios o público en general.
 - h) Las áreas estarán disponibles para asegurar que el servicio sea prestado por el subconcesionario los 365 días del año, horario que permita cubrir la llegada y salida de vuelos ordinarios y/o extraordinarios, tanto nacionales como internacionales con al menos, el 50% del total de espacios subconcesionados.
 - i) Los estacionamientos identificados con los números TV1 al TV5 en el Anexo N° 1, serán utilizados por los vehículos de aquel subconcesionario que se le haya adjudicado en un proceso de licitación, un número equivalente al 20% o más, del total de vehículos que prestan este servicio. Este subconcesionario tendrá la facultad para determinar la forma de uso de estos calzados.

6. OBLIGACIONES DEL SUBCONCESIONARIO

- a) Forman parte de este mecanismo las obligaciones del subconcesionario y las causales de término de contrato establecidas en las cláusulas TERCERA ("Obligaciones del

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 28 de 30

subconcesionario") y SEXTA ("Termino de contrato") de los respectivos contratos de subconcesión de áreas de estacionamiento para el servicio de transporte público en la modalidad de taxi y del transporte público remunerado de pasajeros en la modalidad de recorrido variable en mini buses.

- b) El subconcesionario no podrá utilizar los espacios de uso común otorgados en subconcesión, para el estacionamiento de más de un vehículo a la vez, así como también efectuar actividades de voceo y trasbordo de pasajeros.
- c) El trato hacia los pasajeros y público en general o en presencia de estos, deberá ser siempre respetuoso y deferente. Queda prohibido iniciar o participar en discusiones o grescas bajo cualquier pretexto o circunstancia, sean estas entre subconcesionarios del mismo servicio, otros servicios y otros usuarios del Terminal. Cualquier situación conflictiva debe ser puesta en conocimiento del Supervisor de Terminal de Turno quien definirá el procedimiento a seguir para su solución.
- d) En ninguna circunstancia los subconcesionarios o conductores de los vehículos, interferirán o tomarán acciones que involucren el uso de la fuerza, respecto a servicios de transporte prestados por otras personas o empresas, sean estos subconcesionarios o no. En el evento que un subconcesionario observe alguna situación que le parezca irregular, se limitará a informarla al Supervisor de Terminal de turno o al personal de servicio de Carabineros de Chile.
- e) No está permitido efectuar trabajos de mantención o limpieza de vehículos en los estacionamientos ubicados en el andén (T1 al T13 y TV1 al TV5). En la zona de estacionamiento público, sólo se permitirá la limpieza interior y exterior de los vehículos sin utilizar agua. No se podrá estacionar en lugares no habilitados o permitido para ello al interior del estacionamiento público. El volumen de la radio del vehículo nunca debe escucharse fuera del vehículo, en todo evento.
- f) Será obligación de los conductores mantener en un lugar visible el logotipo del Aeropuerto que deberá ser instalado en el costado inferior izquierdo del vidrio trasero del vehículo.
- g) Los subconcesionarios y/o conductores no podrán ofrecer el servicio de taxi compartido bajo ninguna circunstancia, mientras la autoridad competente no autorice la prestación de esta modalidad de servicio.

 Aeropuerto Antofagasta	ANEXO N° 6	Código:
	MECANISMOS DE ASIGNACIÓN	Revisión: 0
	AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA – ANTOFAGASTA	Página 29 de 30

- h) No está permitido a los subconcesionarios o conductores, utilizar las garantías de ubicación que les otorga la subconcesión para ofrecer otro tipo de servicios que no sean aquellos exclusivos para los cuales se les otorgó la subconcesión.
- i) No estará permitido por parte de los conductores de los vehículos subconcesionados, autorizar a terceros o ceder el uso de los lugares habilitados para estacionamiento de taxi. Cualquier autorización especial deberá ser coordinada con el Supervisor de Terminal de turno.

7. VIGENCIA DEL MECANISMO DE ASIGNACIÓN

El presente mecanismo de asignación tendrá vigencia desde la Puesta en Servicio Definitiva de las instalaciones existentes hasta el término de la explotación de la concesión.

8. ANEXO N: 1

